Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
30 OCT 2025
10:41
HORA

Quillacollo, octubre 29 de 2026
C.M.Q Cite Nº 645/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL Nº 959/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 959/2026 de este Órgano Deliberante, con Ref.: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA 2026, para el "Mantenimiento de Plazas, Parques y Jardines"** (H.R. N° 1316/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Eduardo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 959/2026
Foldar a Fs. 5c

¡Teléfono-Fax: 591(4) 4260096.
¡Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
¡contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
¡www.concejoquillacollo.gob.bo
¡Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

A, NOVIEMBRE 12 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 959/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

30 OCT 2025
10:41
HORA
FIRM.

L. M. Nº 959/26

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 959/2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026, PARA EL "MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE Nº 508/2026 de fecha 06 de octubre de 2026, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1316/26, en fecha 07 de octubre de 2026, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico ALCALDE G.A.M.Q., con referencia: *"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, manifestando lo siguiente:

En este entendido, se citan los informes de:

- Que, mediante Informe Legal con CITE: GAMQ/SMG/D.J./ANAV N° 797/2026, realizado por el Abog. Ángel Nicolas Avendaño Vásquez, PROFESIONAL 1 - APOYO PARA DIRECCIÓN JURÍDICA, vía el Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL DEL G.A.M.Q., vía la Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, DIRECTORA JURÍDICA G.A.M.Q, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 05 de octubre de 2026, con referencia "INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026, PARA EL INCREMENTO PRESUPUESTARIO DE LAS CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS "130-0-001 MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES" Y "170-0-002 FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO", donde concluye y recomienda lo siguiente:

  Por los fundamentos expuestos, se recomienda la prosecución de la presente solicitud de modificación presupuestaria y su remisión al Honorable Concejo Municipal de Quillacollo para su tratamiento y consideración, toda vez que la aprobación de reformulados, modificaciones presupuestarias y adecuaciones al presupuesto institucional constituye una atribución expresa de la Máxima Instancia Deliberativa Municipal, conforme al artículo 16 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 13 de la Ley N° 169 y las disposiciones contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607. En consecuencia, corresponde remitir el presente Informe Legal juntamente con los informes técnico y financiero y toda la documentación de respaldo, a objeto de que dicha instancia, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, considere y apruebe la modificación presupuestaria solicitada."

- Que, mediante Informe Financiero con CITE: INF-DF-MVP-110/2026, realizado por el Lic. Mario Vasquez Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS, vía el Lic. Francisco Escalera Cossio, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido a Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 02 de octubre de 2026, con referencia *"INFORME FINANCIERO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026"* el mismo que en su parte conclusiva y de recomendación indica lo siguiente:

  *"En mérito a los antecedentes y al análisis financiero y presupuestario efectuado, se concluye que la propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs 1.493.500,00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos 00/100 bolivianos), destinada al incremento de las categorías programáticas 130-0-001 "Mantenimiento de Plazas, Parques y Jardines" por Bs 500.000,00 y 170-0-002 "Funcionamiento Planta de Hormigón GAM Quillacollo" por Bs 993.500,00, cuenta con disponibilidad presupuestaria en la categoría programática 097-0-001 "Previsión p/ Proyectos y/o Actividades de Inversión", mantiene la misma fuente de financiamiento y organismo financiador, no incrementa el Presupuesto Institucional aprobado y cumple con el equilibrio presupuestario, por lo que desde el punto de vista financiero se considera **PROCEDENTE** la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada, debiendo proseguir su trámite conforme a la normativa vigente."*

- Que, mediante informe con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°130/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodriguez, RESP. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, vía, Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 30 de septiembre de 2026, con referencia *"INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, el mismo establece en su parte conclusiva lo siguiente:

  "Se concluye que, el incremento presupuestario a las categorías programáticas: 130 0 001 - MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES y 170 0 002 - FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO, contribuirá al fortalecimiento de las relaciones vecinales, bienestar físico, desarrollo social, espacios de recreación, mejora de la calidad de aire, crecimiento de la economía local, además de mejorar las condiciones de vida de la población en general del Municipio de Quillacollo. Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria

intrainstitucional por un monto total de Bs. 1.493.500,00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no alterará el Presupuesto Institucional aprobado por la Ley N° 878/2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

❖ Que, mediante solicitud de incremento presupuestario con CITE:OO.PP/PDHQ N° 333/26, realizado por el Ing. Jorge Alberto Vela Rojas en su calidad de JEFE DE LA PLANTA DE HORMIGÓN DEL G.A.M.Q., vía el Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO, vía la Ing. Laura Alejandra Corrales Helguero, DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL, de fecha 11 de septiembre de 2026, con referencia *"SOLICITUD DE INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALQUITRÁN, ANTISOL NORMALIZADO Y FIBRA DE POLIPROPILENO PARA LA PLANTA DE HORMIGÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"*, el mismo que establece lo siguiente:

"Por lo expuesto, se solicita a la instancia correspondiente realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para efectuar la modificación presupuestaria por el monto de Bs 993.500,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS, destinada a la adquisición de los siguientes insumos:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNIT. (BS.)	IMPORTE Bs.
1	CEMENTO ASFALTICO 85/100	TURRIL	35	5.800,00	203.000,00
2	SIKA ANTISOL NORMALIZADO BOL	KG	3.100	50,00	155.000,00
3	SIKA FIBERMESH FIBRA DE POLIPROPILENEO	KG	4.100	155,00	635.500,00
	T O T A L BS.				993.500,00

La modificación deberá efectuarse de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente y con la estructura programática y partidas presupuestarias que correspondan, previa certificación de disponibilidad y cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos.

IV.CONCLUSIÓN

Considerando la importancia de garantizar la disponibilidad de insumos para el funcionamiento de la Planta de Hormigón y la continuidad de las actividades vinculadas a la ejecución de obras municipales, se considera técnica y administrativamente necesaria la modificación presupuestaria solicitada.

Por lo señalado, solicito se sirva autorizar y/o instruir a las instancias correspondientes la prosecución de los trámites necesarios el incremento presupuestaria y posterior adquisición de alquitrán, antisol normalizado y fibra de polipropileno, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y presupuesto requeridos."

❖ Que, mediante Informe técnico con CITE/OO.PP/PDHQ N° 334/26, realizado por el Ing. Jorge Alberto Vela Rojas en su calidad de JEFE DE PLANTA DE HORMIGÓN DEL G.A.M.Q., vía el Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO, vía la Ing. Laura Alejandra Corrales Helguero, DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL, de fecha 11 de septiembre de 2026, con referencia *"INFORME TÉCNICO DE INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALQUITRÁN, ANTISOL NORMALIZADO Y FIBRA DE POLIPROPILENO PARA LA PLANTA DE HORMIGÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"*, el mismo que establece lo siguiente:

"Por lo expuesto, se recomienda a la instancia correspondiente: Autorizar y viabilizar la gestión del incremento presupuestario por un monto de Bs. 993.500,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), destinado a la adquisición de alquitrán, antisol normalizado y fibra de polipropileno para la Planta de Hormigón del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Asimismo, remitir el presente Informe a instancias que corresponda, para la evaluación de la disponibilidad de recursos y realización del incremento/modificación presupuestaria conforme a normativa vigente. Una vez aprobada el incremento y/o modificación presupuestaria, se procederá con las acciones administrativas necesarias para la contratación y adquisición de los materiales requeridos, conforme a las especificaciones técnicas y procedimientos establecidos por la normativa vigente."

❖ Que, mediante Informe técnico con CITE/OO.PP/PDHQ N° 335/26, realizado por el Ing. Jorge Alberto Vela Rojas en su calidad de JEFE DE PLANTA DE HORMIGÓN DEL G.A.M.Q., vía el Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO, vía la Ing. Laura Alejandra Corrales Helguero, DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL, de fecha 11 de septiembre de 2026, con referencia *"INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALQUITRÁN, ANTISOL NORMALIZADO Y FIBRA DE POLIPROPILENO PARA LA PLANTA DE HORMIGÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"*, el mismo que establece lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, se recomienda a la instancia correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo autorizar y/o gestionar la contratación para la adquisición de ALQUITRÁN, ANTISOL NORMALIZADO Y FIBRA DE POLIPROPILENO, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la documentación de contratación.
Asimismo, se recomienda que durante el proceso se verifique que las propuestas cumplan íntegramente las especificaciones técnicas requeridas y que la adquisición se efectúe bajo criterios de calidad, economía, oportunidad y funcionalidad, en observancia de la normativa de contratación pública vigente."

- *Que*, mediante solicitud GAMQ/SMAVyR/CITE N°645/2026, realizado por el Ing. Tito Gonzalo Ontiveros Pinto, en su calidad de SECRETARIO MUNICIPAL DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL, de fecha 09 de septiembre de 2026, con referencia *"SOLICITUD DE INCREMENTO DE PRESUPUESTO PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y PARQUES EN LOS 10 DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO"*

- *Que*, mediante Informe Técnico GAMQ/SMAVyR/CITE N°645-A/2026, realizado por el Ing. Tito Gonzalo Ontiveros Pinto, en su calidad de SECRETARIO MUNICIPAL DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL, de fecha 09 de septiembre de 2026, con referencia *"INFORME TÉCNICO INCREMENTO DE PRESUPUESTO PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y PARQUES EN LOS 10 DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO"* el mismo que establece en su parte conclusiva que:

  "Por los antecedentes descritos en el presente documento y teniendo como tarea realizar el mantenimiento de las áreas recreativas del municipio de Quillacollo solicitamos el incremento para llevar a cabo los trabajos descritos y planificado dentro del POA 2026 de la Secretaria Municipal de Áreas Verdes y Recreativas."

De la solicitud presentada mediante nota CITE: GAMQ/MAE Nº 508/2026 por el Ejecutivo Municipal, de manera previa indicar que:

Que, en virtud a la derivación realizada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de estas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 064/2026 de 23 de octubre de 2026, mismo que, luego de un análisis exhaustivo a la documentación adjunta, concluyen que si existen observaciones técnicas, financieras y legales a la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal.

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el "MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES", "FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°130/2026, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodriguez, RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	097	0	001	41	113	97100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	1 493 500.00
TOTAL											1 493.500,00

Del cuádro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoria Programática 097 0 001 *PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN*, con la Fuente de 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de las Categorias Programáticas descritas en el cuadro anterior, se evidencio la existencia de presupuesto disponible en las Categorias Programáticas hacer disminuidas.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	130	0	001	41	113	31300	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	1 450.00
1302	1	1	130	0	001	41	113	34600	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	210 430.00
1302	1	1	130	0	001	41	113	34200	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	33 600.00
1302	1	1	130	0	001	41	113	43700	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	164 770.00
1302	1	1	130	0	001	41	113	39700	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	8 250.00
1302	1	1	130	0	001	41	113	34500	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	35 000.00
1302	1	1	130	0	001	41	113	34700	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	45 500.00
1302	1	1	170	0	002	41	113	34110	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	155 000.00
1302	1	1	170	0	002	41	113	34200	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	435 500.00
1302	1	1	170	0	002	41	113	34500	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	203 000.00
TOTAL											1.493.500,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS 1.493.500,00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)											

La Categoria Programática: *130 0 001 (MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES), 170 0 002 (FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO)*, que requiere presupuesto cuenta con sus respectivas partidas de gastos: "*31300 Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales, 34600 Productos Metálicos, 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, 43700 Otra Maquinaria y Equipo, 39700 Útiles y Materiales Eléctricos, 34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos, 34700 Minerales, 34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo y 34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos*" estas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el: "MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES", "FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO", presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607, *sin embargo solo la solicitud de la modificación presupuestaria correspondiente al:* "MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES" *se adecua a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario para la gestión 2026*

Mientras que la modificación presupuestaria solicitada para: "FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO" *no se adecuan a los estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario para la gestión 2026.*

Informe Técnico

A. Revisada la documentación de la Modificación Presupuestaria al POA 2026 correspondiente al incremento de presupuesto para el "MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES" (COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS), por un monto de Bs. 500.000,00 Quinientos Mil 00/100 Bolivianos que a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes de SOLICITUD DE INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y PARQUES EN LOS 10 DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO con CITE: GAMO/SMAVyR/ CITE Nº645/2026, de fecha 9 de septiembre del 2026 elaborado por el Ing. Tito Gonzalo Ontiveros Pinto con cargo SECRETARIO MUNICIPAL DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS, donde justifica que el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en su jurisdicción está conformada por 10 distritos municipales, dispone de al menos 200 áreas verdes y espacios públicos recreativos, que en conjunto representan una superficie aproximada de 369.493,30 m2. Estos espacios comprenden plazas, plazuelas, prados, parques infantiles, rotondas, jardineras, pasajes peatonales, bulevares y canchas, constituyéndose en infraestructura urbana destinada al esparcimiento, la recreación, la integración social y la mejora de la calidad ambiental del municipio. El cual adjunta memoria de cálculo y cotización.

Por los antecedentes descritos y considerando la responsabilidad institucional de ejecutar de manera eficiente el mantenimiento de las áreas recreativas del municipio de Quillacollo, se establece PROCEDENTE la modificación presupuestaria planificada dentro del POA 2026, impulsada por la Secretaria Municipal de Áreas Verdes y Recreativas, por el importe de Bs. 500.000,00.

B. Con relación Modificación Presupuestaria al POA 2026 correspondiente al incremento de presupuesto para el FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO que solicita un incremento presupuestario para la ADQUISICIÓN DE ALQUITRÁN, ANTISOL NORMALIZADO Y FIBRA DE POLIPROPILENO PARA LA PLANTA DE HORMIGÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, con CITE: OO.PP/PDHQ Nº 333/26 de fecha 11 de septiembre de 2026, elaborado por el Ing. Jorge Alberto Vela Rojas con cargo JEFE DE LA PLANTA DE HORMIGÓN DEL G.A.M.Q. el cual hace mención JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La adquisición de los materiales señalados responde a la necesidad de contar con insumos adecuados para la ejecución de trabajos de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura municipal.
Los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNIT. (BS.)	IMPORTE Bs.
1	CEMENTO ASFALTICO 85/100	TURRIL	35	5.800,00	203.000,00
2	SIKA ANTISOL NORMALIZADO BOL	KG	3.100	50,00	155.000,00
3	SIKA FIBERMESH FIBRA DE POLIPROPILENEO	KG	4.100	155,00	635.500,00
	T O T A L BS.				993.500,00

Realizada la revisión técnica de la solicitud de modificación presupuestaria al POA 2026 correspondiente al incremento de presupuesto para el FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO por un monto de Bs. 993.500,00 (Novecientos Noventa y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), se observó la omisión de información esencial relativa al destino final de los materiales. La solicitud no precisa la obra, proyecto o actividad específica a la cual se destinarán o emplearán dichos materiales, no acompaña la memoria de cálculo o el informe técnico que justifique de forma fehaciente la cuantía solicitada. En virtud de lo expuesto, se sugiere la DEVOLUCIÓN del trámite *"Modificación Presupuestaria al POA 2026 correspondiente al incremento de presupuesto para el FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO para la ADQUISICIÓN DE ALQUITRÁN, ANTISOL NORMALIZADO Y FIBRA DE POLIPROPILENO PARA LA PLANTA DE HORMIGÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"* a la unidad solicitante a fin que subsane las inconsistencias señaladas.

Informe Legal
Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria intrainstitucional, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para: LOS PROYECTOS "MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES" Y "FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO"; siendo el monto total solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 1.493.500,00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que los mismos establecen que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; *"23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. "28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial"*, de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de contar con presupuesto para los proyectos: "MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES" Y "FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO"; que constituyen obras de gran interés para la población en general, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, y en

virtud a que los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, sin embargo sólo la solicitud de modificación presupuestaria para el proyecto "MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES" cumple con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M 115/2015, R.B Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la misma por el monto solicitado de Bs. 500.000,00 (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).

Por otro lado, se recomienda no dar viabilidad a la modificación presupuestaria para el proyecto "FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO" por no cumplir con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015, R.B Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...*cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...*I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su *Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.* "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". *Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su *Artículo 4.* "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su *Artículo 8.* "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 *(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012.*

Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. *"Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".*

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora",

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2026 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 249 de fecha 24 de junio de 2025, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio. "*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 29 de octubre 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026, PARA EL "MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 29 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026, PARA EL "MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES", Bs. 500.000,00 en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 959/2026

Articulo 1.-APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2026, PARA EL "MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES", por bs. 500.000,00 (Quinientos mil 00/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	130	0	001	41	113	31300	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	1 450.00
1302	1	1	130	0	001	41	113	34600	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	210 430.00
1302	1	1	130	0	001	41	113	34200	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	33 600.00
1302	1	1	130	0	001	41	113	43700	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	164 770.00
1302	1	1	130	0	001	41	113	39700	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	8 250.00
1302	1	1	130	0	001	41	113	34500	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	36 000.00
1302	1	1	130	0	001	41	113	34700	0	MANTENIMIENTO DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	45 500.00

Articulo 2.- Devolver la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2026, PARA EL "FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGÓN GAM QUILLACOLLO", debido a las observaciones citadas en el numeral III del presente informe.

1302	1	1	170	0	002	41	113	34110	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	155 000.00
1302	1	1	170	0	002	41	113	34200	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	635 500.00
1302	1	1	170	0	002	41	113	34500	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	203 000.00

Articulo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. "*La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*"

Articulo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

Articulo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "*(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante*"., y no así del pleno del Concejo Municipal.

Articulo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. (29/10/2026)

Reinaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mgr. Livio Jhasmany [illegible]
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 11 de noviembre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **959/2026** de fecha 29 de octubre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (Qllo. 11/11/2026)

Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo

:Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
:contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
:www.concejoquillacollo.gob.bo
:Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!